



ACCESO A INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Informe: Acceso a información y transparencia presupuestaria en la provincia de Buenos Aires

Autoría: Olivia Minatta y Julieta Izcurdia

Revisión y aportes: Gonzalo Permuy, Mariela Galeazzi y Maria Emilia Mamberti.

Diseño y Edición: Mercedes Borzone.

Para citar este informe: Centro para la Implementación de Derechos Constitucionales (CIDC), "Acceso a información y transparencia presupuestaria en la provincia de Buenos Aires" (2019).

Este informe fue realizado para el proyecto ["Camino al Aula: Hacia la igualdad Educativa en la Provincia de Buenos Aires"](#). El proyecto nace con el objetivo de apoyar a la comunidad de Cuartel V, Municipio de Moreno, a buscar soluciones a la aguda problemática de falta de vacantes escolares en nivel inicial y primaria. Este documento se ocupa de analizar uno de los factores de dicho problema: las falencias en la producción y/o procesamiento de información educativa por parte del estado provincial. Asimismo, propone recomendaciones desde un enfoque de derechos humanos, con intención de colaborar al perfeccionamiento de las políticas públicas educativas.

Otros informes elaborados en el marco de este proyecto:

- Derecho a la educación y financiamiento educativo en la Provincia de Buenos Aires
- Falta de vacantes e infraestructura escolar. Información clave para desarrollar políticas públicas para la igualdad educativa en la Provincia de Buenos Aires.
- Falta de vacantes en los niveles inicial y primario. Cuartel Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires: un caso testigo

1. INTRODUCCIÓN

En el marco del proyecto sobre igualdad educativa en la provincia de Buenos Aires, CIDC identificó una serie de problemáticas vinculadas con el modo en que se produce y da a conocer la información presupuestaria en la provincia.

Al analizar el presupuesto provincial, la ausencia de datos relevantes impidió evaluar aspectos clave para monitorear el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos en materia educativa. Por ejemplo, no fue posible analizar cuánto dinero se destina a la construcción de establecimientos para jardines de infantes en cada distrito escolar de la Provincia, aun cuando se trata de una de las temáticas más relevantes para la agenda educativa provincial actual.

Partiendo de esa experiencia, este documento aborda algunas de las obligaciones que la provincia de Buenos Aires tiene en materia de transparencia y producción de información presupuestaria, con la doble finalidad de elaborar recomendaciones para las y los decisores públicos y contribuir a la generación de instrumentos presupuestarios más robustos y con una perspectiva de derechos humanos.

2. ¿POR QUÉ LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA ES IMPORTANTE PARA GARANTIZAR DERECHOS?

Para garantizar derechos, los Estados deben diseñar e implementar políticas públicas que pongan en práctica distinto tipo de acciones: desde sancionar normas hasta brindar prestaciones y servicios, crear instituciones especializadas y generar procedimientos administrativos y judiciales que aseguren su efectividad. **Por más diversas que sean todas estas medidas, tienen algo en común: necesitan recursos para funcionar.**

Por esto es que el presupuesto es una herramienta financiera clave de planificación para quienes deciden e implementan las políticas públicas, por cuanto les permite evaluar cómo asignar los recursos disponibles de manera adecuada y efectiva para satisfacer derechos.¹

A su vez, el presupuesto es una fuente de información central para la ciudadanía, en tanto es el instrumento que muestra más claramente cuáles son las prioridades en la agenda estatal y permite monitorear si los Estados están cumpliendo parte de sus obligaciones sustanciales en materia de derechos humanos –por ejemplo, la de gastar el máximo de los recursos disponibles de manera progresiva, no regresiva, de acuerdo al principio de igualdad y no discriminación–.²

Para asegurar una planificación adecuada y un monitoreo efectivo de esas obligaciones, los Estados deben garantizar instituciones y procesos presupuestarios transparentes, así como producir información presupuestaria de manera desagregada, clara y accesible. Sin esos elementos es muy difícil evaluar si los recursos son suficientes, si son administrados de forma eficiente y equitativa, o bien si son ejecutados conforme la normativa.³ En consecuencia, sin esos elementos también es difícil asegurar derechos de manera adecuada.

Como se verá en los siguientes apartados, las obligaciones y mejores prácticas de transparencia presupuestaria requieren de una serie de documentos específicos en las distintas instancias del proceso presupuestario. Además, promueven la publicación de información al nivel máximo de detalle y desagregación, garantizando su actualización periódica, su accesibilidad, así como la homogeneidad y comparabilidad de los datos.

¹ Con el fin de mejorar la gestión de los asuntos públicos, se ha enfatizado en la necesidad de introducir en la normativa presupuestaria los principios de transparencia, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, rendición de cuentas y participación. Es decir que la ausencia o deficiente aplicación de estos principios puede generar ineficiencias, una mala gestión de las finanzas públicas y dar lugar a situaciones de corrupción. Ver CIDH. Políticas públicas con enfoque de derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 191. 15 de septiembre de 2018. Párrafo 130.

² Para entender el alcance de esas obligaciones en materia educativa, ver el documento “Derecho a la educación y financiamiento educativo en la provincia de Buenos Aires”, CIDC.

³ Idem nota 1.

3. ¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA?

El deber de producir información presupuestaria surge, por un lado, de las previsiones normativas que expresamente regulan las obligaciones estatales en materia de acceso a la información pública. Por el otro, emana de forma indirecta de las obligaciones financieras que tienen los Estados en materia de derechos humanos. Concretamente, del deber de asignar en forma progresiva y bajo criterios igualitarios y no discriminatorios, el máximo de los recursos disponibles, para cuyo cumplimiento se requiere necesariamente conocer cuánto se gasta, en quién, y cómo.⁴

A nivel local, la información presupuestaria está comprendida dentro del concepto de "documentos administrativos"⁵ a los que alude la ley 12.475 que regula su acceso. Si bien la ley provincial contiene criterios inconstitucionales⁶, la Suprema Corte provincial echó luz a la aplicación de esta vetusta legislación, en un caso en el que concedió el acceso a información vinculada con el gasto y la recaudación pública municipal.⁷

En ese caso, el Tribunal Superior aplicó correctamente los criterios constitucionales al entender que el derecho de acceso a la información corresponde, por regla general, a toda persona y que se asienta en principios básicos del sistema constitucional y representativo, como la publicidad de los actos gobierno, la transparencia en la gestión pública, la participación ciudadana, y la posibilidad de controlar la gestión de los fondos públicos.

Entonces, el acceso a datos presupuestarios se desprende de los derechos de acceso a la información pública, a la libertad de pensamiento y de expresión, y a participar de los asuntos públicos de manera informada⁸

⁴ Con el fin de mejorar la gestión de los asuntos públicos, se ha enfatizado en la necesidad de introducir en la normativa presupuestaria los principios de transparencia, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, rendición de cuentas y participación. Es decir que la ausencia o deficiente aplicación de estos principios puede generar ineficiencias, una mala gestión de las finanzas públicas y dar lugar a situaciones de corrupción. Ver CIDH. Políticas públicas con enfoque de derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 191. 15 de septiembre de 2018. Párrafo 130.

⁵ Son documentos administrativos toda representación gráfica, digital, etc. proveniente de órganos públicos del Estado provincial.

⁶ La normativa provincial fue impugnada ante la Suprema Corte de Justicia de la provincia por medio de una acción originaria de inconstitucionalidad y actualmente se encuentra en trámite (Causa I 73.83, "Cepis"). Los fundamentos de la acción se basaron en que la Ley contiene dos requisitos contrarios a la regulación constitucional del derecho de acceso a la información pública: acreditación de un interés legítimo- artículo 1 de la ley- y fundamentación de las solicitudes- artículo 5.

⁷ Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, "Albaytero, Juan Aníbal contra Municipalidad de Quilmes. Amparo. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley", sentencia del 9 de marzo de 2016. En este caso, el actor - contribuyente de la Municipalidad de Quilmes- había solicitado información sobre el destino aplicado a los montos recaudados en concepto de "Contribución Especial para el Fondo de Inversión en Infraestructura e Intervenciones Urbanas", prevista en una Ordenanza Fiscal e Impositiva del año 2011, sobre los ingresos percibidos en virtud de esa contribución y sobre la puesta en marcha del fondo.

⁸ Arts. 1, 11, 12, 15 y 38 de la Constitución Provincial; Arts. 1, 14, 33, 38, 41 y 42 de la Constitución Nacional; Art. 13 de la CADH; Art. 19 la Declaración Universal de Derechos Humanos; Art. 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; CIDH, Caso Claude Reyes y otros vs Chile; CSJN "Asociación Derechos Civiles c/ EN - PAMI - (dto. 1172/03) s/ amparo ley 16.986", "CIPPEC c/ EN - M° Desarrollo Social - dto. 1172/03 s/ amparo ley 16.986", "Giustiniani, Rubén Héctor c/ Y.P.F. S.A. s/ amparo por mora", "Garrido, Carlos Manuel c/ EN - AFIP s/ amparo ley 16.986"; SCBA, "Asociación por los Derechos Civiles contra Dirección General de Cultura y Educación. Amparo. Recursos extraordinarios de nulidad e inaplicabilidad de ley"; "Albaytero, Juan Aníbal contra Municipalidad de Quilmes. Amparo. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley".

En el ámbito nacional la regulación responde a estos estándares e invita las Provincias a adherir pero la provincia de Buenos Aires no adhirió. En ese sentido, la Ley N 27.275 incluye de manera expresa el deber del Estado Nacional de garantizar el acceso a la información presupuestaria como parte de sus obligaciones de transparencia activa.⁹

Producir información presupuestaria también surge como consecuencia de las obligaciones estatales de rendir cuentas y de adoptar medidas para prevenir el uso inadecuado de recursos públicos.¹⁰ En esa línea, la provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley nacional N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal, que establece obligaciones referidas a la producción y publicación de documentos fiscales fundamentales como las leyes de presupuesto, los informes de ejecución presupuestaria y la Cuenta Anual de Inversión, al mismo tiempo que regula la fijación de coberturas presupuestarias mínimas, la elaboración de proyecciones plurianuales, y la confección de indicadores de eficacia y eficiencia de la gestión.¹¹

Asimismo, con la finalidad de generar “información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero de la Provincia” y “evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas de gobierno”, la Ley 13.767 de Administración Financiera provincial dispuso en cabeza de los órganos y entidades de la Administración pública provincial la responsabilidad de registrar la ejecución física y financiera del presupuesto e informarla a la Dirección Provincial de Presupuesto, la que debe evaluar y emitir informes con recomendaciones de gestión.¹¹

También establece algunos lineamientos sobre **cómo** debe ser ese registro: en materia de gasto, debe incluir al menos el gasto comprometido y devengado. Debe estar clasificado por **objeto económico e institucional**; por **finalidades y funciones**; por **fuentes de financiamiento**; por **localización geográfica** y por **categorías de programa**. A su vez, la técnica del presupuesto por programas significa que la estructura debe estar compuesta por: **programas, subprogramas, proyectos, obras, y actividades**.

⁹ A nivel nacional, la regulación responde a estos estándares e invita las Provincias a adherir. Garantizar el acceso a la información presupuestaria está incluida como parte de las obligaciones de transparencia activa que la Ley 27.275 impone al Estado Nacional. Entre otros aspectos, incluye la obligación de proporcionar de manera proactiva información relativa al presupuesto asignado a cada área, programa o función; las modificaciones durante cada ejercicio anual; el estado de ejecución actualizado en forma trimestral hasta el último nivel de desagregación en que se procese; las transferencias de fondos provenientes o dirigidos a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y sus beneficiarios; el listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores, así como los socios y accionistas principales, de las sociedades o empresas proveedoras.

¹⁰ Art. III de la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por Ley N° 24.759; Arts. 1, 5, 10 y 13 de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada por Ley N° 26.097; CIDH. Resolución 1/18 sobre corrupción y derechos humanos. Resolución 1/17 sobre derechos humanos y lucha contra la impunidad y la corrupción.

¹¹ La ley dispone que los gobiernos deben implementar un sistema integrado de administración financiera, compatible con el nacional, y calcular parámetros e indicadores homogéneos de gestión pública que midan la eficiencia y eficacia en materia de recaudación y la eficiencia en materia de gasto público, indicadores que deberán ser aprobados por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y su medición deberá ser publicada (arts. 8 y 9).

En cada uno de los programas se debe explicitar la vinculación cualitativa y cuantitativa con las políticas provinciales a cuyos logros contribuyen y los bienes y servicios que produce cada programa. La ley también establece que cuando se realicen obras con una duración que exceda un ejercicio financiero, se debe incluir información sobre los recursos invertidos en años anteriores, los que se invertirán en el futuro y el monto total del gasto, así como los respectivos cronogramas de ejecución física (art. 15 de la Ley 13.767).

Tal y como indica el [Manual de clasificadores presupuestarios de la Provincia](#), la clasificación de la información presupuestaria señalada permite ordenar prioridades del gasto y entender cómo contribuye cada jurisdicción estatal, programa y tipo de gasto a las políticas públicas planificadas. Es decir, tanto los programas presupuestarios gestionados por distintas reparticiones públicas, como el objeto del gasto deben enmarcarse en una plan con objetivos y metas físicas¹² específicas.

Si lo miramos con una perspectiva de derechos humanos, estos objetivos y metas deben: (i) partir de un diagnóstico sobre el “estado de situación” en el acceso a derechos por parte de distintos grupos de la población, y (ii) dirigirse a avanzar las diversas agendas de derechos humanos, de forma progresiva y en miras a cerrar brechas de desigualdad. Además de diseñar objetivos y metas con perspectiva de derechos, la sistematización de los datos que se producen a partir de su aplicación, debe permitir una correcta supervisión del gasto y una evaluación adecuada de los resultados, que tenga en cuenta la accesibilidad, calidad y eficacia de los servicios ofrecidos a los distintos sectores de la población, pero especialmente de los que más requieren del accionar estatal para acceder a sus derechos fundamentales.

Así, por ejemplo, si tomamos la problemática de falta de vacantes escolares suficientes para atender la demanda educativa de los distintos distritos escolares, el gobierno provincial debería producir información presupuestaria de utilidad para comprender si las políticas implementadas avanzan en generar más vacantes. Es decir que la información tendría que permitir analizar las obras nuevas y refacciones planificadas¹³ dentro de cada programa destinado a invertir en infraestructura escolar (clasificador del gasto), para cada nivel y cada distrito escolar (clasificador geográfico del gasto).

¹² Las metas físicas son las prestaciones concretas de bienes y servicios que el Estado espera producir con el presupuesto. Por ejemplo, en un programa de capacitaciones una meta física podría ser la cantidad de talleres realizados o de materiales de trabajo entregados a las personas participantes; o en el caso de construcción de escuelas, la cantidad de aulas o de metros cuadrados construidos.

¹³ Las obras son subcategorías dentro de los programas presupuestarios.

A su vez, para cada una de estas asignaciones deberíamos poder analizar las variaciones del gasto público en las diferentes instancias del ciclo presupuestario. Haciendo un resumen muy breve sobre el ciclo y la información básica que se produce en cada instancia, podemos decir que consta de 4 etapas: 1) la de formulación del proyecto de ley de presupuesto (a cargo del Poder Ejecutivo), 2) la de discusión y aprobación de la ley (por el Poder Legislativo), 3) la de distribución y ejecución presupuestaria (a cargo del Poder Ejecutivo) y; 4) la de control y rendición de cuentas¹⁴ (que involucra a los organismos de control provinciales, además de los Poderes Ejecutivo y Legislativo).

De estas etapas surgen diferentes tipos de gasto: a) el sancionado u original, que es el crédito aprobado mediante ley de presupuesto; b) el inicial o distribuido, que es el presupuesto asignado por el Poder Ejecutivo a las diferentes entidades encargadas de ejecutarlo; c) el vigente, que es el crédito que se encuentra disponible en la etapa de ejecución y suele sufrir modificaciones periódicas durante la gestión y; c) el devengado, que es el monto efectivamente gastado al finalizar el ejercicio. Todas estas categorías del gasto deben estar disponibles de forma actualizada porque son indispensables para analizar el alcance real de las políticas estatales.

4. ¿CON QUÉ INFORMACIÓN CONTAMOS EN LA PROVINCIA Y QUÉ DÉFICITS PRESENTA?

La provincia cuenta con un portal web en el Ministerio de Economía donde es posible acceder a las leyes presupuestarias y a la coparticipación y asignaciones específicas que se transfieren a los Municipios. A su vez, en la página de la Contaduría General de la provincia existe información útil sobre el estado de ejecución del presupuesto, por trimestre y de forma anual.

En cuanto al contenido de la información presupuestaria, se respeta la clasificación según el gasto sea institucional, según finalidad/función, según tipo y objeto del gasto, así como la clasificación económica del gasto. Y en general, hay información sobre el crédito vigente y el devengado para cada clasificación del gasto.

El sitio de presupuesto abierto provincial¹⁵ posee información que permite visualizar datos agregados de gastos según finalidades y funciones, según el tipo u objeto del gasto (salarios, transferencias, servicios de deuda, etc) y la fuente de financiamiento (rentas generales, de afectación específica y recursos propios).

¹⁴ Esta etapa se ubica en último lugar porque tiene más relevancia al cierre del ejercicio (la presentación de la cuenta de inversión) pero cabe aclarar que el control y la rendición de cuentas también tiene injerencias relevantes durante el ciclo presupuestario, a través de informes de seguimiento del gasto y su ejecución.

¹⁵ Disponible en: <https://www.gba.gob.ar/provinciaabierta/presupuestoabierto>

Sin embargo, todavía existen algunos déficits:

➤ **Las descripciones de los programas en la ley de presupuesto anual:**

(i) En muchos casos no está claro cuál es el criterio ordenador para definir un programa presupuestario. Muchos programas no responden a un esquema de "objetivo", "actividades", "metas", sino que se limitan a una actividad aislada o se confunden las competencias del órgano con categorías programáticas sin vincular esas actividades o funciones a objetivos y metas. Por ejemplo, para el caso de educación, el programa de "infraestructura educativa" (el más relevante en materia de infraestructura que ejecuta la Dirección General de Cultura y Educación -DGCyE-) se limita a describir acciones (diseñar, producir modelos o prototipos de reciclaje, establecer pautas técnicas para licitaciones, etc.) pero no plantea el diagnóstico del que parte, ni los problemas que pretende resolver, ni sus objetivos prioritarios, mucho menos una serie de metas físicas e indicadores específicos -enmarcadas en objetivos educativos- que el programa espera alcanzar, etc.

(ii) Por lo general, se trata de programas sin descripción alguna, o con descripciones muy generales y vagas, que incluso varían año a año e impiden analizar determinado programa por un periodo que exceda un ejercicio financiero. Por ejemplo, para educación no se comprende si el programa "Unidad ejecutora provincial" responde a un conjunto de actividades, a una serie de obras de infraestructura, a competencias de un órgano dentro de la DGCyE.

(iii) En general carecen de información sobre los objetivos de política pública a los que se encuentran alineados, o bien no explican cómo los programas contribuirán a ellos.

(iv) En relación con el punto anterior, en la mayoría de los casos no llegan al nivel de desagregación por proyectos, subproyectos, obra, actividades o metas físicas.

➤ **La clasificación del gasto con que se diseña el presupuesto y que se puede analizar en la ejecución presupuestaria:**

(i) En muchos supuestos, no es posible "cruzar" distintas clasificaciones del gasto, lo que obstaculiza niveles de desagregación relevantes. Por ejemplo, para educación no es posible analizar las transferencias a privados y municipios según la clasificación económica del gasto (corriente o de capital). Esto es importante, porque nos permitiría saber, por ejemplo, cuánto se destina a gastos de capital o corrientes dentro de cada programa. Por caso, podríamos saber cuánto de lo que se transfiere a los municipios está destinado a gastos distintos a infraestructura.

(ii) Hay categorías legales que no se producen, como la desagregación del gasto programático por proyecto, subproyecto, obra, actividad y meta física. Esto es muy relevante para analizar de manera concreta a qué se destinan los recursos. Por ejemplo, para el caso educativo, es imposible analizar si los recursos destinados a una serie determinada de obras de infraestructura fueron efectivamente ejecutados en esas obras, la cantidad de escuelas o aulas construidas, y de obras reparadas o mantenidas.

(iii) La clasificación del gasto por zona geográfica no se produce o bien no se encuentra disponible al acceso público. Esto es problemático porque no permite analizar en qué medida cada distrito de la provincia se ve beneficiado de los programas. Así por ejemplo, para el caso de infraestructura educativa, sería importante saber cuántas obras/refacciones están destinadas a los distintos niveles de enseñanza y municipios, dado que la situación socioeconómica de las y los estudiantes y las necesidades de infraestructura educativa pueden ser muy dispares entre distritos.

(iv) La información de los programas ejecutados por la provincia no se presenta según gasto sancionado, vigente y devengado, sino sólo vigente y devengado. Por el contrario, no existe información sobre el gasto devengado de transferencias a entidades públicas o privadas como las que reciben los Municipios, sino sólo del gasto asignado o transferido.

➤ La accesibilidad a los datos presupuestarios disponibles:

(i) Los distintos documentos presupuestarios están disponibles en diferentes páginas web. Así, corresponde ir al sitio del Ministerio de Economía para acceder a la ley de presupuesto aprobada de cada año, al manual clasificador presupuestario, o a las asignaciones coparticipables transferidas a los municipios. Mientras que para analizar la ejecución del presupuesto, es necesario ingresar a la página de la Contaduría General.

(ii) Las planillas de ejecución del gasto no están disponibles en formatos accesibles para su descarga y utilización, como podría ser por ej. el formato excel. Es decir, para usar los datos es necesario copiar y pegar cada número que se requiere y transportarlo a una planilla de excel o utilizar convertidores de formatos que no suelen ser confiables en el traspaso de los datos.

(iii) En muchos casos, la información presupuestaria se carga con retraso. En 2019, con la medición de CIPPEC¹⁶ la provincia de Buenos Aires obtuvo un puntaje de 8,5, inferior en 0,55 puntos a los 9,05 que había obtenido para el período 2018. El principal factor que explica la caída en el puntaje es la demora en la publicación de información referida a ejecución presupuestaria, la calidad de los informes detallados de gasto y los datos relativos a la evolución de la deuda pública.

(iv) Cuando se hacen solicitudes de información para acceder a datos adicionales, muchas veces se obtienen respuestas tardías, incompletas, o simplemente no se obtiene respuesta.

5. RECOMENDACIONES

Si bien la provincia tiene la obligación de producir información relevante durante el proceso presupuestario, se torna necesario aumentar la transparencia activa en materia presupuestaria y adoptar prácticas que garanticen el derecho ciudadano a conocer los objetivos del presupuesto, qué acciones persiguen los distintos programas y cuáles son sus resultados. Además, toda la información que ya se produce debe estar publicada de manera accesible.

Con la intención de contribuir a ese fin, desde CIDC enunciamos una serie de recomendaciones:

➤ Los programas o planes de gobierno deberían contar con indicadores que permitan partir de un diagnóstico para su diseño y evaluar si se cumplieron los objetivos buscados, sus impactos sobre la población alcanzada o la problemática que pretenden abordar, y hacer comparaciones interanuales. Para que un presupuesto esté diseñado de modo tal que permita llevar a cabo una política eficiente en el cumplimiento de derechos humanos, debe contar con indicadores que estén elaborados también con perspectiva de derechos.¹⁷ En ese sentido, los indicadores deben servir tanto como punto de partida para la elaboración de los programas presupuestarios como para analizar el impacto que efectivamente tuvieron. Una fuente útil de indicadores puede ser la utilizada por el Grupo de Trabajo del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador).¹⁸

¹⁶ Disponible en <https://www.cippec.org/publicacion/indice-de-transparencia-presupuestaria-provincial-edicion-2019/>

¹⁷ La incorporación de indicadores con perspectiva de derechos aportaría datos extrapresupuestarios útiles para lograr una planificación de programas adecuada a los estándares internacionales de derechos humanos (niveles de cumplimiento mínimo, avance progresivo de los derechos, disminución de las brechas de desigualdad para grupos históricamente desaventajados).

¹⁸ Ver: OEA. “[Indicadores de Progreso: Primer agrupamiento de Derechos](#)” e “[Indicadores de Progreso: Segundo Agrupamiento de Derechos](#)”.

- > El nivel de detalle con que se presentan los programas y la ejecución del presupuesto debería permitir conocer la ejecución real de las planificaciones físicas, para lo cual es necesario contar con información relativa a las acciones y metas físicas planificadas al interior de los programas, así como también los proyectos y las obras previstas e información sobre los destinatarios/beneficiarios de cada programa.
- > Las distintas clasificaciones de la información presupuestaria deberían poder conectarse o cruzarse, a fin de lograr mejores niveles de desagregación. Además, debería incluirse información desagregada según se trate de crédito original o sancionado (aprobado por ley de presupuesto), inicial (o distribuido por el Poder Ejecutivo), vigente (nivel de gasto autorizado a una determinada fecha, que incorpora las modificaciones realizadas por el Poder Ejecutivo sobre el presupuesto original o sancionado), comprometido (estimación de las obligaciones contraídas pendientes de ejecución con cargo a las partidas del presupuesto vigente) y devengado o ejecutado (recursos que efectivamente se usaron o gastaron).
- > La información debería encontrarse disponible en formato de datos abiertos, es decir que debe ser accesible y permitir su reutilización, al mismo tiempo que debe presentarse en un formato y con un alcance que permita la comparabilidad en el tiempo de los datos. Por ejemplo, poner a disposición toda la información presupuestaria en planillas de formato Excel para su más sencillo análisis.
- > Si el presupuesto sufre desvíos o modificaciones a lo largo del ejercicio presupuestario, ya sea mediante reasignaciones, sub-ejecuciones de los recursos disponibles, o sobre-ejecuciones que implican gastos mayores o realización de una mayor cantidad de bienes y servicios que los planificados, es necesario que se pongan a disposición de la ciudadanía explicaciones claras y completas sobre por qué suceden, cómo se deciden y cuáles son las consecuencias de dichas modificaciones.¹⁹

¹⁹ Sobre las modificaciones presupuestarias durante el ejercicio fiscal, la Ley 17.767 establece que corresponde a la Legislatura Provincial las decisiones que afecten el total del Presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, al mismo tiempo que permite al Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada ley de Presupuesto, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes, gastos de capital y distribución de las finalidades, dentro de los respectivos rubros presupuestarios. También establece que toda ley que autorice gastos no previstos en el Presupuesto General, deberá especificar las fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento (arts. 37 y 38).

CIDC es una asociación civil sin fines de lucro con base en la ciudad de La Plata, **dedicada a trabajar sobre los problemas institucionales más profundos de la Provincia de Buenos Aires (Argentina)**. Creemos que la Provincia es un distrito **determinante** para lograr que Argentina tenga una **democracia** más fuerte y comprometida con la **igualdad**, y que sus instituciones necesitan especial apoyo para superar los grandes desafíos que enfrentan. **CIDC** tiene dos grandes objetivos: **fortalecer y modernizar** las instituciones públicas provinciales, y promover y defender el reconocimiento igualitario de **derechos constitucionales** a nivel local.



/CIDC_Argentina



/cidc.org.ar



/CIDC.LaPlata



/cidc_org